

DEFENSORA AMBIENTAL SUFRE ACOSO JUDICIAL POR DEFENDER LOS BOSQUES AMAZÓNICOS

Sentencia será dictada este viernes 26 de marzo por
Tercer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Las organizaciones firmantes llamamos con urgencia la atención de las autoridades y de la sociedad civil, peruanas e internacionales, con respecto a los ataques, acoso judicial e intentos de censura que viene recibiendo la **Defensora Ambiental Ángela Lucila Pautrat Oyarzún** de parte de una empresa procesada por delitos de tala ilegal y conexos relacionados con la instalación no autorizada de monocultivos agroindustriales en Tamshiyacu. Pautrat señala que la empresa ha venido amedrentandola para que no testifique en los procesos de investigación penal que se siguen contra Tamshi SAC y sus asociados desde el año 2014. A lo largo de estos años, Pautrat y otros ciudadanos locales y organizaciones han denunciado la serie de abusos producidos en Tamshiyacu, por ello consideramos que esto no es sólo un ataque en contra de Pautrat, sino que se intenta enviar un mensaje nefasto a todos aquellos que desde diferentes instancias de la sociedad civil –en particular desde las poblaciones locales más expuestas y desprotegidas por el Estado— luchan por denunciar a quienes destruyen ilegalmente los bosques de la Amazonía Peruana y violan los Derechos Humanos de sus habitantes.

Debido las denuncias vinculadas a este caso, así como a las acciones de amedrentamiento, Pautrat ha sido reconocida como Defensora Ambiental por la Dirección General de Derechos Humanos del **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, autoridad que ha activado el procedimiento de alerta temprana en favor de Pautrat a través de la Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGDH del 19 de mayo de 2020. A partir de esta documentación, mediante el Oficio N°244-2020-JUS/DGDH, el **Ministerio de Justicia** ha solicitado al **Ministerio del Interior** implementar Acciones Urgentes de Protección Policial para la Señora Pautrat Oyarzún, entre otras medidas de asesoría y acompañamiento legal.

La **Defensoría del Pueblo** por su parte, mediante Oficio N° 094-2020-DP/ADHPD del 15 de setiembre de 2020, ha presentado un *amicus curiae*¹ ante el juzgado competente manifestando que *“las personas defensoras, por la labor que realizan, muchas veces, se enfrentan a personas, grupos u organizaciones en posición de poder o que se dedican a actividades ilícitas, por ello se encuentran expuestos(as) a riesgos y ataques. Pueden llegar a ser víctimas de asesinatos, (...) agresiones, amenazas y hostigamientos; campañas de desprestigio, iniciación de acciones judiciales; restricción al acceso de información en poder del Estado; abusivos controles administrativos y financieros; e impunidad en relación a quienes son autores de estas violaciones, y es una obligación del Estado peruano brindarles protección y garantizar que puedan ejercer su labor de defensa de derechos humanos”*.

¹ El *amicus curiae* por parte de la Defensoría del Pueblo se sustenta en el artículo 17 de su Ley Orgánica. Tiene por finalidad “ilustrar a los jueces sobre aspectos técnicos de alta especialización, que habrán de incidir de manera relevante a la hora de la decisión final” (Fundamento 6 de la sentencia recaída en el expediente N° 3081-2007-PA/TC).

El escrito de la Defensoría del Pueblo destaca que *“la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** en su “Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas”, ha remarcado que el inicio de investigaciones penales o querrelas judiciales sin fundamento en contra de defensores de derechos humanos no sólo tiene por efecto amedrentar su labor, sino que además puede generar una paralización de su trabajo de defensa de derechos humanos en tanto su tiempo, recursos y energías deben dedicarse a su propia defensa”*. Por ello, la Defensoría insta al **Juzgado Penal** competente a que *“analice el presente caso dentro del contexto del ejercicio de la promoción y defensa de los derechos humanos, que realiza la señora Ángela Lucila Pautrat Oyarzún”*.

Pese a estas advertencias de Organismos Nacionales e Internacionales competentes en materia de Defensa de los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales, la empresa Tamshi SAC busca que se sentencie a la Defensora Ambiental Lucila Pautrat, por ejercer su labor de informar sobre los procesos de deforestación en la Amazonía peruana, así como por ejercer la defensa de los agricultores que han sido despojados de sus tierras para la siembra de monocultivos agroindustriales.

El viernes 26 de marzo a las 4:00 pm, el Juez JONATHAN WALTER PACHERREZ LUMBRE, del **Cuadragésimo Tercer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima** emitirá la primera sentencia en el Perú en un caso en contra de una Defensora Ambiental reconocida por el Estado peruano por su trabajo por la Defensa de los Bosques de la Amazonía Peruana. Los firmantes esperamos que se establezca un primer precedente judicial de conformidad con el marco jurídico nacional en la materia de libertad de expresión, así como en materia de protección de las defensoras y defensores de los derechos humanos.

Lima, 26 de marzo del 2021
(Firmas en orden alfabético)

Firmas institucionales

- 1 Activista Reportando
- 2 Agencia de Investigación Ambiental - EIA (Environmental Investigation Agency)
- 3 AIDSESEP - Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana
- 4 Amazon Watch
- 5 Amazónicos por la Amazonía - AMPA
- 6 ARTERIA CULTURAL
- 7 ARUYCAMI SAC
- 8 Asociación Civil Alianza Arkana
- 9 Asociación de Forestales
- 10 Asociación Desarrollo y Sostenibilidad - DESSOS
- 11 Asociación ProPurús
- 12 Asociación SEPERU
- 13 Byc negocios y servicios
- 14 CENTRO DE COMUNICACION E INVESTIGACION APLICADA MUJER Y SOCIEDAD
- 15 Centro Para el Desarrollo del Indígena Amazónico -CEDIA
- 16 CIMA - Cordillera Azul

- 17 Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental San Martín - Moyobamba
- 18 Comité de Defensa del Agua
- 19 Consorcio Agroecologico del Perú
- 20 Consultforest Sac
- 21 Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)
- 22 Dry Cleaners Las Avestruces S.A.C
- 23 Educación Comunitaria de la Región Loreto
- 24 FENACOKA
- 25 Forest Peoples Programme - FPP
- 26 Forestec servicios Forestales Eirl
- 27 FORESTSOIL E. I. R. L
- 28 Indebos
- 29 Instituto de Defensa Legal
- 30 Instituto del Bien Común
- 31 Instituto Internacional de Derechos Humanos TUKU
- 32 LujánDavila sac
- 33 Movimiento Ciudadano Ambientalista Foro Ecológico
- 34 Movimiento Ciudadano frente al Cambio Climático - MOCICC
- 35 Munay-Equipo Interdisciplinario para el Desarrollo Sostenible
- 36 Nature Services Peru
- 37 Ong COSTA VERDE INICIATIVA 20X20
- 38 OXFAM
- 39 PAR instituto de políticas públicas, regulación y desarrollo
- 40 Proética - Capítulo Peruano de Transparencia Internacional
- 41 Radialistas Apasionadas y Apasionados
- 42 Recursos Amazónicos Frutales SAC
- 43 RED INTERQUORUM IQUITOS
- 44 Red interquorum Ucayali
- 45 Red Nacional de Conservación Voluntaria y Comunal "Amazonía que Late"
- 46 Resurgir Amazónico (REMA)
- 47 Smart Lux EIRL
- 48 Sociedad Peruana de Ecodesarrollo - SPDE
- 49 UNFV
- 50 Wildlife Conservation Society
- 51 Yunta de Acción y Restauración Amazónica YARA - Iquitos

Firmas individuales

- 1 Nelson Aguilar Del Aguila
- 2 Rodrigo Arce Rojas
- 3 Fernando Bulnes
- 4 Alberto Chirif
- 5 Zoila Aurora Cruz Burga

- 6 Abraham Leonidas Diaz Santibañez
- 7 Berlin Diques Rios
- 8 Giovana Del Pilar Estremadoyro Donayre
- 9 Ronald Gamarra Herrera
- 10 Miguel Daniel Huamán Chang
- 11 César A. IPENZA PERALTA
- 12 Carmen Loyola Sirumbal
- 13 David LLanos Dulanto
- 14 Kevin Davis Machuca Quichua
- 15 Dante Morales Taquia
- 16 Herlin Odicio Estrella
- 17 Dimas Pinto Rojas
- 18 Roger Samuel Rodríguez García
- 19 Adriana Romo Quispe
- 20 Ronald Saavedra Tejada
- 21 Rogger Ronald Silva Torres
- 22 Juneth Isabel Tafur Mautino
- 23 Henry A. Tupac Espiritu